

Número de control interno: IEAT-UT-SI-43/2021
Número de folio PNT: 270504500001621

Respuesta a solicitud de información.

CUENTA: Con fecha 17 de noviembre del 2021, la persona que se identifica como [REDACTED], presento una solicitud de información en los términos dispuestos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, a quien le fue asignado por el sistema de la PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, el número de folio **270504500001621** y en donde textualmente solicitó lo siguiente; **Requiero la siguiente información de 2021: Todos los sueldos en su sujeto obligado (Sic).** Procédase a emitir el correspondiente acuerdo ----- Conste. -----

INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS DE TABASCO, UNIDAD DE TRANSPARENCIA. VILLAHERMOSA, TABASCO. -----

Vista la Cuenta que antecede se acuerda: -----

PRIMERO. En razón de la solicitud de la información presentada por la persona que se identifica como [REDACTED], el Departamento de Transparencia del Instituto de Educación para Adultos de Tabasco, giró el oficio **No. IEAT/DT/94/2021** a la **L.C.P. Graciela del Carmen Trinidad Torres**, Encargada del Departamento de Recursos Humanos del Instituto de Educación para Adultos de Tabasco IEAT, por ser el área competente para dar la información requerida de dicha solicitud de información, como así lo señala el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; en consecuencia, se tiene por presentado el oficio **No. RH/243/2021** recibido el día 29 de Noviembre del presente año, signado por la **L.C.P. Graciela del Carmen Trinidad Torres**, Encargada del Departamento de Recursos Humanos del Instituto de Educación para Adultos de Tabasco IEAT, en donde remite la respuesta a la solicitud de acceso a la información registrada con número de folio **270504500001621**, por lo que con fundamento en el artículo 135 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, mediante el Presente acuerdo se informa lo siguiente:

Con respecto a lo que pide en su solicitud de información con folio **270504500001621** me permito anexar el oficio remitido por el Departamento de Recursos Humanos del IEAT, con su respectiva respuesta.

Toda vez que las leyes en materia no requieren que sesione mediante comité de Transparencia lo requerido por el solicitante, **se remite el acuerdo de contestación de la solicitud de información registrada con número de folio 270504500001621** para que surtan los efectos legales correspondientes: -----

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 4, 6, 49, 50 fracciones III, IV y el 138 en relación con el 133; todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, que a la letra dicen:

Artículo 4....

El derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, fundir, buscar y recibir información. Todos los Sujetos Obligados están sometidos al principio de máxima publicidad de sus actos y obligados a respetar el derecho humano de acceso a la información.

Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los Sujetos Obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la presente Ley, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, la Ley General y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias; sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos dispuestos por esta Ley.

Artículo 6.

La información se proporcionará en el estado en que se encuentre. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública.

Artículo 49....

Los Sujetos Obligados establecerán Unidades de Transparencia; designarán de entre sus servidores públicos a su titular, que será responsable de la atención de las solicitudes de información que formulen las personas.

Artículo 50....

Las Unidades de Transparencia tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

III. Recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información pública, así como darles seguimiento hasta la entrega de dicha información en la forma que la haya pedido el interesado conforme a esta Ley;

IV. Coordinar, organizar, administrar, custodiar y sistematizar los archivos que contengan la información pública a su cargo, respetando en todo momento los lineamientos que al efecto dicte el Instituto;

Artículo 133. Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen. Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, éstos se entenderán como hábiles.

Artículo 138 La respuesta a toda solicitud de información realizada en los términos de la presente Ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor de quince días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla. El plazo podrá ampliarse en forma excepcional hasta por cinco días, de mediar circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento. En su caso, el Sujeto Obligado deberá comunicar, antes del vencimiento del plazo, las razones por las cuales hará uso de la ampliación excepcional

En razón de lo expuesto, **se acuerda proporcionar la respuesta a la solicitud de información presentada ante este Departamento de Transparencia, del Instituto de Educación para Adultos de Tabasco, en el cual informa sobre lo solicitado en el folio 270504500001621** -----

Con la presente determinación, se satisface el Derecho de Acceso a la Información del solicitante, pues este Sujeto Obligado atendió su petición en los términos de la información requerida. -----

TERCERO. En atención al artículo 6 de la ley en la materia, la información solicitada se pone a disposición del interesado en el estado en que se encuentra, dado que la obligatoriedad de los Sujetos Obligados no comprende el procesamiento de la misma, ni el de realizar resúmenes, efectuar cálculos o practicar cualquier clase de investigación, es decir que no se tiene el imperativo legal de presentarla conforme el interés del solicitante, por lo que únicamente se proporciona información contenida en documentos previamente generados o en su caso que obren en los archivos del Sujeto Obligado.

Además de lo anteriormente expuesto, es importante destacar que la actuación de este Sujeto Obligado se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendido este como su principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad de honradez en el tráfico jurídico, y esto, tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello este Instituto en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el Derecho de Acceso a la Información. -----

CUARTO. Notifíquese al solicitante vía Plataforma Nacional de Transparencia **PNT**, que la información también se encuentra a disposición por un periodo de diez días hábiles, siguientes a la notificación respectiva, en los archivos de este Departamento de Transparencia, ubicada en Calle Vicente Guerrero No. 304, esquina Vázquez Norte, Colonia Centro. C.P. 86000, Villahermosa, Tabasco, México, con número de teléfono 351-00-35, 351-04-09 y 351-00-62 ext. 533, en un horario de 8:00 a 16:00 horas de lunes a viernes para su consulta y entrega de la misma en caso de que se requiera la reproducción, con previo pago de los derechos correspondientes de acuerdo a la modalidad elegida para ello. -----

QUINTO. Se hace del conocimiento al solicitante que podrá hacer valer cualquier medio de impugnación, debiendo acreditar los requisitos previstos en el numeral 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, para los efectos correspondientes. -----

SEXTO. Publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, tal y como lo señala el artículo 12 de los Lineamientos Generales para el cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados en el Estado de Tabasco. -----

SEPTIMO. Hágase del conocimiento del presente acuerdo al **MAPP. Raúl Ochoa Bolón, Director General del Instituto de Educación para Adultos de Tabasco.** -----

Una vez realizada la notificación respectiva, archívese el presente expediente como asunto totalmente concluido. -----

Así lo acuerda, manda y firma, la **Lic. Evelia del Carmen Bautista Hernández**, Encargada del Departamento de Transparencia y Acceso a la Información del Instituto de Educación para Adultos de Tabasco, quien legalmente actúa y da fe.



UNIDAD DE
ACCESO A LA
INFORMACION
I E A T

Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de disponibilidad de información de fecha **02 de diciembre del 2021**, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información con folio **270504500001621**.

Villahermosa, Tabasco a 25 de noviembre del 2021
Oficio: IEAT/DT/94/2021

Asunto: Solicitud de Información.

L.C.P. Graciela del Carmen Trinidad Torres
Encargada del Depto. de Recursos Humanos del IEAT
P r e s e n t e.

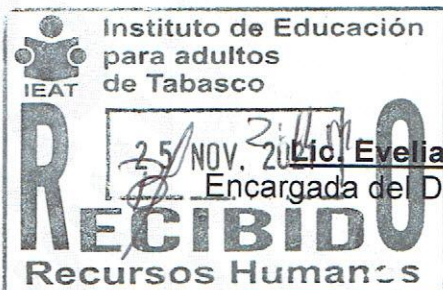
Por este medio, hago de su conocimiento que en la unidad de transparencia del IEAT con fecha 17 de noviembre del Presente año, recibió una solicitud de información a través del sistema Plataforma Nacional de Transparencia por la persona que se hizo llamar [REDACTED] quien requiere la siguiente información que se cita de manera textual:

**Folio: 270504500001621: Requiero la siguiente información de 2021:
Todos los sueldos en su sujeto obligado**

Por lo que a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 35 fracción III del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, solicito dar respuesta a la Unidad de Transparencia de este Instituto, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, considerando que tenemos términos para entregar la información.

Así mismo se señala en el Art. 137 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, que *"Las Unidades de Transparencia, deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objetivo de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada"*.

Sin otro asunto en particular y agradeciendo su apoyo, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.



C.C.P. - Archivo
L'ECBH

ATENTAMENTE

UNIDAD DE
ACCESO A LA
INFORMACIÓN

Lic. Evelia del Carmen Bautista Hernández
Encargada del Departamento de Transparencia del IEAT.

Villahermosa, Tabasco a 29 de Noviembre del 2021

Oficio: RH/243/2021

Asunto: El que se indica

Lic. Evelia del Carmen Bautista Hernández

Encargada de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del IEAT
Presente.

En atención a su oficio IEAT/DT/94/2021, mediante el cual requiere información que le fue solicitada a través del sistema INFOMEX-TABASCO, con Folio **270504500001621**, en el que "██████████" solicita información que a la letra dice:

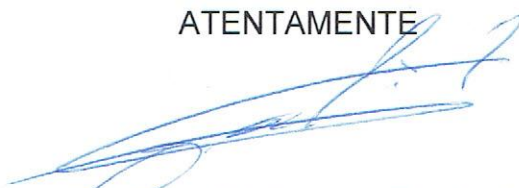
"Todos los sueldos en su sujeto obligado"

Por lo anterior y en cumplimiento con el Art. 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, que a la letra dice: *El derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información, todos los sujetos obligados están sometidos al principio de máxima publicidad de sus actos y obligados a respetar el derecho humano de acceso a la información. Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los Sujetos Obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la presente Ley, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, la Ley General y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias; sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos dispuestos por esta Ley.*

Le informo que dicha información es pública, y corresponde al Art. 76 Fracción FVIIIITAB, misma que puede ser consultada en el portal de Transparencia de la página del Instituto de Educación para Adultos de Tabasco, anexo el link e imágenes para su consulta. <http://tabasco.inea.gob.mx>

Sin otro particular, me despido.

ATENTAMENTE



L.C.P. Graciela del Carmen Trinidad Torres
Jefa del Departamento de Recursos Humanos del IEAT.

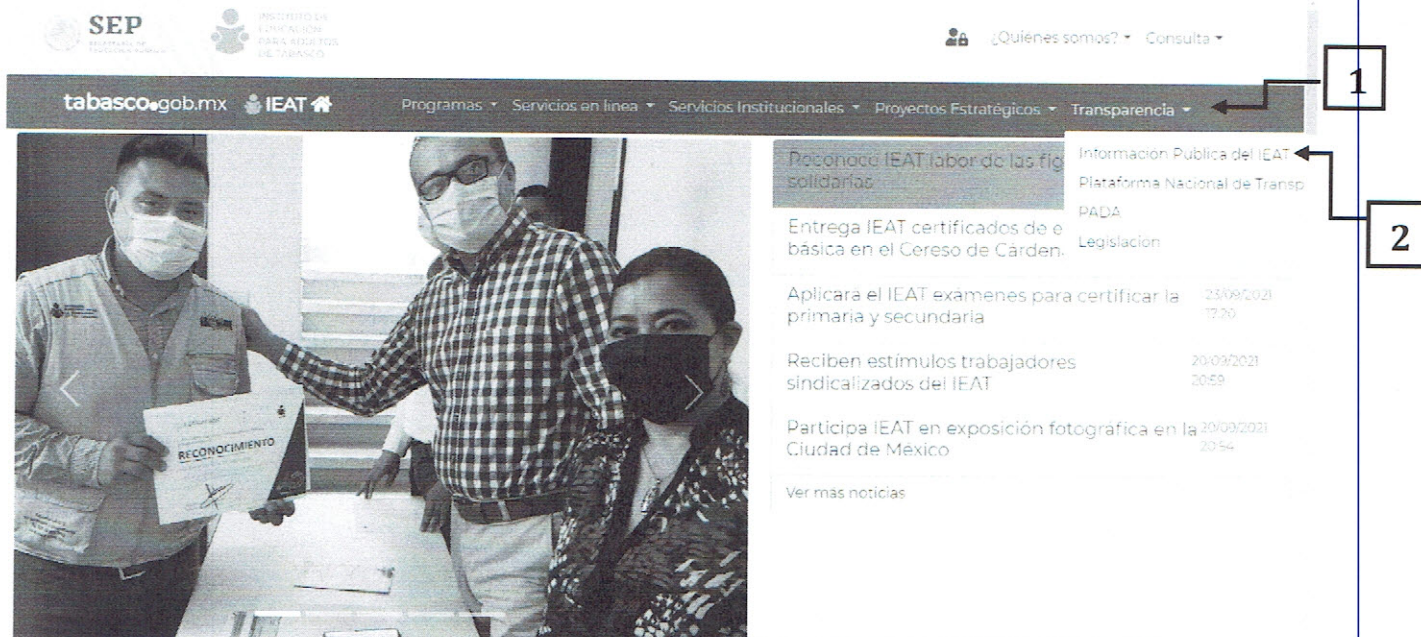


C.C.P. Ing. Gonzalo Fernando Rabelo Guajardo – Director de Administración y Finanzas del IEAT.
archivo
GCTT/empm



Vicente Guerrero No. 304, Esq. Vázquez Norte, Col. Centro 86000 Villahermosa, Tabasco. Tel. y Fax – 351-0035 Tel. 351-0059, 351-0409 y 351-0062 <http://tabasco.inea.gob.mx>

LINK: <http://tabasco.inea.gob.mx/>



PASO 1.- Dar clic en la pestaña con nombre "TRANSPARENCIA"

PASO 2.- Seleccionar donde dice: "INFORMACIÓN PÚBLICA DEL IEAT"



Vicente Guerrero No. 304, Esq. Vázquez Norte, Col. Centro 86000 Villahermosa, Tabasco.
Tel: 351-0035, 351-0059, 351-0409 y 351-0062 <http://tabasco.inea.gob.mx>

En este caso seleccionamos el año **2021**.

EJERCICIO 2021

Mostrar: 10 registros

Buscar:

#	Artículo	Fracción/Inciso	Ejercicio	Trimestre	Documento	Enlace
15	76	Fracción XIV	2021	1	Se publicará el contrato y comunicación con la respectiva Unidad de Transparencia (UT) del sujeto obligado, incluyendo datos generales de los responsables de la UT, así como el domicilio, oficial y dirección.	Consultar
16	76	Fracción XVI Fracción III Normatividad General	2021	1	Se publicará la normatividad que regula las relaciones laborales con el personal que trabaja en el sujeto obligado, incluidos los contratos colectivos de trabajo del personal de base y los contratos del personal de confianza, la normatividad laboral aplicable, normatividad aplicable, necesidades institucionales.	Consultar
17	76	Fracción XVI Fracción III Recursos públicos	2021	1	Se publicará la información relacionada con los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que el sujeto obligado haya entregado a sindicatos.	Consultar
18	76	Fracción XVII	2021	1	De todos los(as) servidores(as) públicos(as) y/o personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión y/o ejerzan actos de autoridad en el sujeto obligado se deberá publicar la información curricular, es decir, los datos no confidenciales que permitan tener la información correspondiente a las sanciones administrativas definitivas que, en su caso, han sido emitidas en contra de los(as) servidores(as) públicos(as) y/o personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión y/o ejerzan actos de autoridad en el sujeto.	Consultar
19	76	Fracción XVIII	2021	1	La información correspondiente a las sanciones administrativas definitivas que, en su caso, han sido emitidas en contra de los(as) servidores(as) públicos(as) y/o personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión y/o ejerzan actos de autoridad en el sujeto.	Consultar
20	76	Fracción XIX	2021	1	La información para dar a conocer los servicios públicos que presta el sujeto obligado, tanto de las actividades realizadas por la	Consultar

Mostrando registros del 11 al 20 de un total de 117 registros

Primero Anterior 1 2 3 4 5 12 Siguiente Último

Deslice la barra hacia abajo para visualizar la Fracción que desee.

- Dar clic en “**CONSULTAR**” para descargar el Formato que contiene la información deseada.